

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA FUNDACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RIOJA POR EL QUE SE ASUME LA ASISTENCIA JURÍDICA DE DICHO ENTE POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.**REUNIDOS**

De una parte D. Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto del Presidente 8/2015, de 10 de julio, autorizado para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra D. Arturo Colina Aguirre, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA RIOJA, autorizado para este acto en su calidad de Director General, en virtud de acuerdo del patronato de 4 de junio de 2024.

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 66.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que:

“Para que los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja asuman la asistencia jurídica de las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y otros entes integrantes de su sector público deberá suscribirse el oportuno convenio en el que se determinará, en su caso, la compensación económica que haya de abonarse a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma”.

SEGUNDO. Que el artículo 1.2 del Decreto 21/2006, de 7 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos dispone:

“Para que la Dirección General de los Servicios Jurídicos asuma la asistencia jurídica de las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y otros entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se requerirá acuerdo previo del Gobierno de La Rioja a petición de los titulares de dichos organismos, entes o personas jurídico-privadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/075982	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0558816	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director	Arturo José Colina Aguirre		26/06/2024 13:45:52	
2 Consejero	Alfonso Domínguez Simón		27/06/2024 09:49:29	
3 SELLADO ELECTRÓNICO	por Gobierno de La Rioja con CSV: YLWHCEYCQUVQYQD	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	27/06/2024 09:49:35	

La asistencia jurídica prevista en este apartado anterior se formalizará en el correspondiente convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la entidad respectiva, en el que se determinará, en su caso, la compensación económica que deba abonarse a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma".

TERCERO.- Que mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2024 se ha autorizado a la Dirección General de los Servicios Jurídicos a asumir la asistencia jurídica de la (entidad)

Que la (entidad) forma parte del denominado Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por consiguiente, reconociéndose ambas partes firmantes capacidad y competencia para este acto, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

1. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 21/2006, de 7 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y conforme al procedimiento en él previsto, la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de La Rioja prestará su asistencia a la (entidad) cuando no exista colisión de intereses entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la citada entidad, encargándose de la representación y defensa en juicio, y del asesoramiento jurídico por vía de informe y prestará toda la colaboración que le sea requerida a tal fin de representación y defensa, así como para el mejor asesoramiento jurídico.
2. La asistencia letrada comprende también la que pueda corresponder a los empleados de (entidad). Esta asistencia se prestará en los términos establecidos en el artículo 69.5 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el artículo 15 del Decreto 21/2006, de 7 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y, por las Circulares e Instrucciones del Director General que, en cada momento se encuentren vigentes.

SEGUNDA.- Obligaciones económicas.

1. La (entidad) se obliga a abonar, con cargo a sus presupuestos, los honorarios de los procuradores que intervengan en su representación y bajo la dirección letrada de un Letrado adscrito a la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de La Rioja.

Queda igualmente obligada a abonar los honorarios de los peritos que sean designados a instancias de dicho Letrado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 2 / 4

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/075982	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0558816
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director	Arturo José Cotina Aguirre		26/06/2024 13:45:52
2 Consejero	Alfonso Domínguez Simón		27/06/2024 09:49:29
3 SELLADO ELECTRÓNICO	por Gobierno de La Rioja con CSV: YLWHCEYCQUVOYQD	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	27/06/2024 09:49:35

Los demás gastos del proceso serán también de cuenta de la (entidad), en particular, el abono de las tasas procesales cuando procedan conforme a la normativa vigente.

Respecto de las costas procesales, la (entidad) deberá satisfacer las costas que se le impongan.

2. En aquellos asuntos en los que se generen costas a favor de la entidad, ingresará como recurso propio las relativas a los profesionales que ella haya abonado o cuyo coste le sea repercutible (procuradores o peritos).

El importe de las costas correspondiente a los honorarios de Dirección letrada, serán ingresados en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

TERCERA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento formada por el titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y el titular de la (entidad) o persona en quien delegue. La comisión de seguimiento se reunirá previa petición de cualquiera de sus miembros.

Esta Comisión estará encargada de la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La interpretación de sus cláusulas y los posibles conflictos que deriven del mismo se solucionarán, en primera instancia, en la Comisión Mixta de Seguimiento.

El Director General de los Servicios Jurídicos o la persona en quien delegue, redactará acta de la reunión que será firmada por ambas partes en la misma sesión.

CUARTA.- Naturaleza jurídica y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Sin perjuicio de las competencias asignadas a la Comisión Mixta de Seguimiento, la resolución de conflictos compete, en última instancia, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINTA.- Modificación.

El convenio podrá ser modificado a instancia de cualquiera de las partes suscriptores previo acuerdo alcanzado al efecto. Este acuerdo podrá adoptarse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

SEXTA.- Vigencia.

El convenio será de aplicación desde su firma.

Tendrá una duración de cuatro años desde su firma. No obstante, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio por cuatro años adicionales previa adenda suscrita al efecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/075982	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0558816	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director	Arturo José Cotina Aguirre		26/06/2024 13:45:52	
2 Consejero	Alfonso Domínguez Simón		27/06/2024 09:49:29	
3 SELLADO ELECTRÓNICO	por Gobierno de La Rioja con CSV: YLWHCEYCQUVOYQD	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	27/06/2024 09:49:35	

SÉPTIMA.- Extinción del convenio.

1. El convenio podrá resolverse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.
2. Son causa de resolución:
 - a) La extinción de la (entidad con la que se suscribe el convenio).
 - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, el incumplimiento se pondrá de manifiesto en una reunión de la comisión mixta de seguimiento convocada al efecto, de no ser posible esta reunión, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

OCTAVA.- Efectos de la resolución del convenio.

1. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. Si existen actuaciones en curso de ejecución, la comisión mixta de seguimiento, decidirá la continuación o la finalización de las actuaciones, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

NOVENA.- Protección de datos

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 4 / 4

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/075982	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0558816
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director	Arturo José Cotina Aguirre		26/06/2024 13:45:52
2 Consejero	Alfonso Domínguez Simón		27/06/2024 09:49:29
3 SELLADO ELECTRÓNICO	por Gobierno de La Rioja con CSV: YLWHCEYCQUVOYQD	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	27/06/2024 09:49:35